



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°032 -2025-GRJ/GGR

Huancayo,

17 MAR. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 077-2025-GRJ-ORAJ de fecha 13 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 97-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 460-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de febrero de 2025; Informe Presupuestal N° 168-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 17 de febrero de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°064-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de 04 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 78-2025-GRJ/GRI/SGE de 24 de enero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 8902453
EXP. N° 6013019



Gobierno Regional Junín

el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:



"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:



"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";



Que, El Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO LA MERCED, suscribieron el Contrato N° 074-2023/GRJ/ORAF de fecha 29 días del mes de setiembre de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P, LA MERCED CHANCHAMAYO-JUNÍN", bajo la modalidad de contrata y el sistema de contratación de suma alzada, modalidad de ejecución Llave en mano, por un monto económico de S/ 8'098,435.33 (Ocho millones noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 33/100 soles) y un plazo de ejecución de 300 días calendario;





Gobierno Regional Junín

Que, con Informe Técnico N° 078-2024-GRI/GRI/SGE de fecha 24 de enero del 2025, el Ing. Gonzales Quispe Frank - Sub Gerente de Estudios, sustenta en su análisis respecto de las deficiencias del expediente técnico y la situación presentada que: "Se verifica que el expediente no estipula a detalle la intervención a realizar en el pabellón existente, es más se tiene contradicción en el presupuesto y algunos planos generales de intervención, así también visto las múltiples deficiencias del expediente técnico," bajo esa perspectiva ratifica la necesidad de ejecución de partidas adicionales a realizar para garantizar la operatividad, eficiencia y seguridad del proyecto, ante ello REMITE OPINIÓN TECNICA FAVORABLE a la solución técnica propuesta en el expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 064-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de febrero de 2025, aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P, LA MERCED-CHANCHAMAYO-JUNIN", ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con plazo de ejecución de 90 días calendario y un presupuesto con precios deflactados al mes de octubre del 2024, por un monto del adicional N° 01 S/ 698,058.70, con porcentaje de incidencia de 8,61967% y el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 698,059.17, con porcentaje de incidencia 8,61968%, haciendo un monto total de S/ - 0.47 y un porcentaje de incidencia -0,00001%;



Que, mediante Informe Presupuestal N°168-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 18 de febrero de 2025, la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, emite Opinión Favorable respecto a la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de la prestación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N 01, en merito al presupuesto asignado en el PIA 2025 y/o de ser el caso la diferencia mediante gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas y de ser el caso esta gerencia realizará las propuestas de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático del área usuaria en el marco del art. 11" de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto para el sector público para el año fiscal 2025;



Que, con Informe Técnico N° 460-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable y declara procedente la prestación del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01 que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional De Infraestructura N° 64-2025-G.R.-JUNIN/GRI por - S/ 0.47 SOLES inc. IGV con una incidencia de - 0.00001% del presupuesto estipulado en el contrato, detallando lo siguiente:



- El Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 la causal de procedencia de la prestación adicional de obra está configurada por Deficiencias en el Expediente Técnico de obra, por lo que deberá ser aprobado mediante resolutivo por ser deficiencia en el expediente técnico de la obra, tal como se indica en el segundo párrafo del Artículo 34.5 Modificaciones al Contrato de la Ley 30225-Ley de Contrataciones con el Estado y como también en la Resolución de Contraloría No, 387-2020-CG; que aprueba la Directiva No. 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" y sus apéndices.
- El Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por "POR GABINETE DE 45RU Y CABLEADO ESTRUCTURADO, de acuerdo al art. 205 ha sido elaborado por el Contratista y se ajusta a la Normatividad Vigente.





Gobierno Regional Junín

(...)

- *Cómo se puede observar el presente trámite cuenta con el pronunciamiento de la sub gerencia de estudios del gobierno regional de Junín, quien emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el presente expediente por lo que fue aprobado por la entidad mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 64-2025-G.R.-JUNIN/GRI.*

- *Concluyendo que en mérito al sustento documentario el cual es concordante con lo señalado por la Supervisión de Obra quien en representación de la entidad en obra es el responsable técnico, administrativo y legal y visto el análisis de la presente, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras EMITO OPINIÓN FAVORABLE Y DECLARO PROCEDENTE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 64-2025-G.R.-JUNIN/GRI por - S/ 0.47 SOLES inc. IGV con una incidencia de - 0.00001% del presupuesto estipulado en el contrato, con un plazo de ejecución de (90 días calendarios), dicho presupuesto señalado esta desagregado por ADICIONAL DE OBRA N° 01 por la suma de S/ 698,058.70 (Seiscientos Noventa y Ocho Mil Cincuenta y Ocho con 70/100 SOLES) inc. IGV con una incidencia de 8,61967% del presupuesto estipulado en el contrato. y el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 698,059.17, con porcentaje de incidencia 8,61968% del monto del contrato.*

Que, mediante Informe Técnico N° 97-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando la procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED-CHANCHAMAYO JUNIN" con CUI N° 2232225, con un presupuesto total de - S/ 0.47 soles, correspondiéndole una incidencia de -0.0001%, conforme lo señalado por el Informe Técnico N° 460-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, a través del Informe Legal N°077-2025-GRJ/ORAF de fecha 13 de marzo de 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo que resulta procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO -JUNIN" con CUI N° 2232225, con un presupuesto total de - S/ 0.47 soles, correspondiéndole una incidencia de -0.0001%, respecto del monto contractual, ya que cumple con los requisitos que exige el artículo 205.1 y 205.7 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, indicando lo siguiente;

(...)

Con respecto a todo lo señalado en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, detallado líneas precedentes; se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicha normativa, con la documentación proporcionada para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01:

- *Se verifica la existencia de la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, expuesto mediante Informe Presupuestal N° 1168-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT, en el que se "concluye opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 01".*





Gobierno Regional Junín

- De la misma forma cuenta con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 064-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01, suscrito por la instancia correspondiente.
- Por último, del monto del adicional N° 01 S/ 698,058.70, con porcentaje de incidencia de 8,61967% y el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 698,059.17, con porcentaje de incidencia 8,61968%, haciendo un monto total de S/- 0.47 y un porcentaje de incidencia -0,00001%, se verifica que no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cumpliendo así con el límite porcentual establecido.

En suma, el análisis de la documentación aportada indica el cumplimiento de requisitos esenciales y concurrentes del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento en cuanto a certificación presupuestal, aprobación del expediente técnico y límite porcentual del Adicional N° 01. En tal sentido, se debe precisar que dicho artículo exige el cumplimiento simultáneo de estos requisitos legales para la procedencia de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra, lo que implica que la ausencia de cualquiera de ellos podría impedir su aprobación.

Que, al respecto, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta y con la opinión y pronunciamiento de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y con el informe presupuestal ya indicado;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes del Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para aprobar la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;





Gobierno Regional Junín

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P, LA MERCED CHANCHAMAYO-JUNIN", siendo el presupuesto considerado del adicional de obra N° 01 el monto de S/ 698,058.70, con porcentaje de incidencia de 8,61967% respecto del monto contractual y el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 698,059.17, con porcentaje de incidencia 8,61968%, haciendo un monto total de S/ - 0.47 y un porcentaje de incidencia - 0,00001%, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 460-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 064-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de febrero de 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos y los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Órgano Competente del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades contra los presuntos responsables; siendo el Arq. Luis Urbina León (evaluador) y al Sr. Jhim A. Unsihuay Seguil (proyectista), Gerente General de KAMAKEN S.A.C. y el Sub Gerente de Estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe, quienes formaron parte de la formulación, evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto con errores y deficiencias, el cual se efectivizó mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 355-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 10 de agosto de 2023.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora, supervisión de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



.....
Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 MAR 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

